



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

756

**RESOLUCION No.**

18 OCT. 2016

*“Por medio de la cual se ordena el pago de Acreencia reconocidas dentro del proceso liquidatorio de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué hoy liquidada. “*

**EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto No. 379 del 26 de mayo de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del convenio de desempeño 0372 de diciembre de 2007, suscrito entre el Departamento de Bolívar y el Ministerio de Salud y Protección Social y mediante Decreto Departamental No. 710 del 20 de diciembre de 2007 se suprimió y ordenó la liquidación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué.

Que mediante resolución No 805 del 3 de agosto de 2009, la gerente liquidadora de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué, adopto el plan de pagos de las reclamaciones de créditos presentados oportunamente; los bienes que integran la masa de la liquidación y las excluidas de ella; que fueron aceptadas en concordancia con el artículo 2494 de CC, Ley 50 de 1990, decreto 710 del 20 de diciembre de 2007 y demás normatividad vigente.

Que previo al cierre del proceso liquidatorio, la Gerente Liquidadora de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué, constituyó un patrimonio autónomo de remanentes mediante contrato de fiducia mercantil No 3-1-13730 suscrito con la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. para administrar y cancelar las acreencias reconocidas dentro del proceso liquidatorio, pendientes de pago al cierre del mismo.

Que una vez surtida la publicación del Acta de cierre de liquidación y Disposición de Bienes, Derechos y Obligaciones de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué en Liquidación, expedida por la junta Asesora y la liquidadora, el 20 de agosto de 2009, se dio por terminado el proceso liquidatorio de la entidad hospitalaria.

Que luego de extinguida la personería jurídica de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué, la Gobernación del departamento de Bolívar funge como fideicomitente ante el Patrimonio Autónomo de Remanentes constituido con Fiduprevisora S.A.

Que durante la vigencia del Patrimonio Autónomo constituido, los recursos girados para el cumplimiento de las obligaciones no fueron suficientes y quedaron acreencias pendientes por cancelar

Que culminado el término del Contrato de Fiducia Mercantil, mediante Acta de liquidación del Patrimonio Autónomo de Remanentes No. 3-1-13730, de abril 8 de 2011, fueron entregadas al Departamento de Bolívar la relación de acreencias reconocidas pendientes de cancelar, así como el inventario de los procesos judiciales en contra de la Entidad liquidada.

Que la Cláusula Quinta, numeral 5 del Convenio de Desempeño 372 de 2007, establece la obligación del departamento de Bolívar, de asumir el financiamiento total de los procesos de liquidación de las Empresas sociales del Estado que hacen parte del Convenio en mención, entre ellas la de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué.





**75 €**  
**18 OCT. 2016**

**RESOLUCION No.**

*“Por medio de la cual se ordena el pago de Acreencia reconocidas dentro del proceso liquidatorio de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué hoy liquidada.”*

Que mediante la ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizo al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, y la disposición de recursos por ingresos de libre destinación, de las rentas que se recaudaran por concepto de ACPM y de la Estampilla Pro-Desarrollo, en forma anual para la ejecución del mismo.

Que la expedición del Decreto 321 de junio 24 de 2013, da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 11 de del Decreto 192 de 2001.

Que en virtud del Decreto 321 de 2013, el Departamento de Bolívar se obliga a ejecutar y cumplir el programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en los términos definidos en el documento distinguido como Anexo No 1, el cual se adoptó en el citado Decreto, por tanto, hace parte integral del mismo, contentivo del flujo financiero del programa y sus soportes técnicos, que consigna entre otros, cada una de las rentas e ingresos de la entidad territorial, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al programa, y cada uno de los gastos claramente definidos en cuanto a monto, tipo, duración, también contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

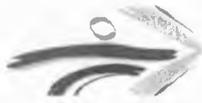
Que la asamblea departamental expidió la ordenanza No. 143 el 9 de diciembre de 2015, mediante la cual ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el programa de Saneamiento Fiscal y financiero del Departamento de Bolívar, que estuvo reglamentado mediante el decreto 321 del 24 de junio de 2013.

Que en virtud de la Ordenanza No. 143 el Gobernador del Departamento de Bolívar, expide el Decreto No. 70 el 9 de febrero de 2016, el cual reglamenta la ejecución del programa de saneamiento fiscal y financiero para la vigencia 2016...

Que las obligaciones pendientes de cancelación de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MAGANGUE, hoy a cargo del Departamento de Bolívar, hacen parte del inventario de acreencias del anexo #1 del programa de saneamiento fiscal y financiero descrito en Decreto No. 70 del 9 de febrero de 2016.

Que mediante Resolución No. 288 de 19 de agosto de 2008, la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MAGANGUÉ se pronuncia sobre la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena de Indias de fecha junio 29 de 2007 dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 13001-2331000-2001-01177 instaurado por el señor RAMIRO MENDEZ CANTILLO, y la Sentencia del Juzgado Noveno Administrativo del circuito de Cartagena de fecha 19 de diciembre de 2007 dictada en el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 13001-2331-001-2001-01165 adelantado por FLOR ALBA GARCIA RAAD, las cuales ordenan el pago de salarios y prestaciones sociales y demás emolumentos dejados de percibir desde la desvinculación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué de estos servidores hasta febrero 29 de 2008, fecha en fueron suprimidos los cargos de la planta de personal existente en la entidad con ocasión a lo impartido en el Decreto departamental No. 710/2007 que ordenó la supresión y liquidación de la entidad hospitalaria.





**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

**756**

**RESOLUCION No.**

**18 OCT. 2016**

*“Por medio de la cual se ordena el pago de Acreencia reconocidas dentro del proceso liquidatorio de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué hoy liquidada. “*

Que los valores reconocidos en la Resolución No. 288/2007 modificado mediante Resolución No. 423 y No. 424 del 5 de mayo de 2009 a los señores Ramiro Méndez Cantillo y Flor Alba García Raad fueron cancelados durante el proceso liquidatorio con recursos transferidos por el Departamento de Bolívar, quedando pendiente el pago de la seguridad social por el período reconocido, desde el 23 de marzo de 2001 hasta el 29 de febrero de 2008, en cumplimiento de los fallos judiciales citados.

Dichos créditos fueron relacionados en la Resolución No 805 de agosto 3 de 2009, mediante la cual se adoptó el plan de pago de los créditos presentados oportunamente dentro del proceso liquidatorio que adelanto la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué, por valor estimado de CIEN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$100.322.494).

Que una vez consultado el Anexo No 1 del Decreto No. 70 del 9 de febrero de 2016, se pudo constatar que estas obligaciones se encuentran relacionadas en el mismo, dentro de las Acreencias Determinadas De Las Eses Hospitales Públicos Departamentales Liquidados.

Que se proyectó liquidación para pago de la seguridad Social adeudada por lo períodos comprendidos desde el 23 de marzo de 2001 hasta el 29 de febrero de 2008 de acuerdo con las sentencias en cita, la cual arroja los siguientes valores soportados en liquidación detallada que se anexa y hace parte integral del presente acto administrativo:

ID	NOMBRE	Aportes de pensión	F.S.P	Aportes de Salud	Total Aportes Seg Social Capital	Int. Pensión	Total Aportes
9.167.650	RAMIRO MENDEZ CANTILLO	12.386.500	-	18.345.976	22.732.476	46.122.587	68.855.063
52.034.278	FLOR ALBA GARCIA RAAD	19.588.421	1.341.636	15.237.310	37.167.367	77.965.162	115.132.529
							<b>\$183.987.592</b>

Que en este sentido para proceder a autorizar el pago de las acreencias reconocidas arriba mencionadas, se cuenta con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 1370 del 30 de agosto de 2016, con cargo al rubro “Fondo de Contingencias” código 02.8.10.01.02.

Que por las consideraciones anteriores,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese el pago de la seguridad social adeudada a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES y al FOSYGA por un valor total de ciento ochenta y tres millones novecientos ochenta y siete mil quinientos noventa y dos pesos m/cte (\$183.987.592), en cumplimiento de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena de Indias de fecha junio 29 de 2007 sobre el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 13001-2331000-2001-01177 instaurado por el señor RAMIRO MENDEZ CANTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 9.167.650, y Sentencia del Juzgado Noveno Administrativo del circuito de Cartagena de fecha 19 de agosto de 2014.





**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

**756**

**RESOLUCION No.**

*"Por medio de la cual se ordena el pago de Acreencia reconocidas dentro del proceso liquidatorio de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué hoy liquidada. "*

diciembre de 2007, por el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 13001-2331-001-2001-01165 instaurado por FLOR ALBA GARCIA RAAD, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.034.278, correspondiente a los períodos comprendidos desde el 23 de marzo de 2001 hasta el 29 de febrero de 2008, liquidación resumida en la siguiente descripción:

ID	NOMBRE	COLPENSACIONES NIT 900,336,004-7	FOSYGA NIT 900,462,447-5	Total Aportes
9.167.650	RAMIRO MENDEZ CANTILLO	58.509.087	10.345.976	68.855.063
52.034.278	FLOR ALBA GARCIA RAAD	98.895.219	16.237.310	115.132.529
	<b>TOTAL</b>	<b>\$157.404.306</b>	<b>\$26.583.286</b>	<b>\$183.987.592</b>

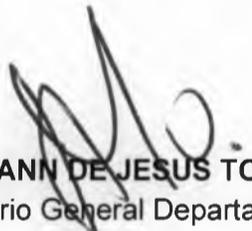
**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenase a la Secretaría de Hacienda Departamental, a la Dirección Financiera de Presupuesto, Dirección Financiera de Contabilidad y Dirección Financiera de Tesorería, realizar los trámites correspondientes para efectuar el pago descrito.

**ARTÍCULO TERCERO:** En los términos del artículo 75 del C.P.A.C.A, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**18 OCT. 2016**

Dado en Turbaco, a los

  
**JHOJANN DE JESUS TONGEL OCHOA**  
Secretario General Departamento de Bolívar

Vo.Bo. Rafael Morales Hernández -Secretario de Hacienda Dpto. Bolívar

Proyecto Astrid Rueda Roa

Reviso: Valdesa Laverde Benítez - Asesor Jurídico Externo -Oficina Asesora Jurídica.

Vo..Bo.: Adriana Trucco De Ja Hoz  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

